



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN - CAUCA

FEBRERO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DE AHORRO - NIT. 8999992844
DEMANDADO: GUSTAVO JIMENEZ CALVACHE - C. C. 1.513.354
RADICADO: 190013103006-2021-00179-00

Revisada la presente demanda se observan la siguiente falencia:

No se arrimó la escritura pública que presta mérito ejecutiva respecto de la obligación que hoy se ejecuta.

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá la presente demanda.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO propuesto por **FONDO NACIONAL DE AHORRO** contra **GUSTAVO JIMENEZ CALVACHE**, por las razones expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR al demandante que subsane los defectos señalados anteriormente, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al profesional en derecho **JAIME SUAREZ ESCAMILLA** como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos conferido en el poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

Juez

NOTIFICACION EN ESTADO La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No.022 Hoy 25 de febrero de 2022 ANA RAQUEL MARTINEZ DO DORADO Secretaria
--